

SANTA CRUZ, 10 de Julio de 2023.

VISTOS :

- 1.- La Ley N° 19.886 de Compras Públicas y sus modificaciones.
- 2.- El Decreto N° 250, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 artículo 10 n° 7 letra e) cuando la contratación de que se trata sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus modificaciones.
- 4.- Decreto Exento N°105 de fecha 01 de Febrero de 2021, que delega funciones del ejercicio de parte de las atribuciones del Señor Alcalde.
- 5.- Memorandum N°36, Encargada de Programa de Resolutividad e Imágenes.
- 6.- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.
- 7.- Cotización de MEGALABS de 22 de Junio de 2023.
- 8.- Carta de exclusividad, donde certifica que el producto que se detalla a continuación es marca exclusiva de Megalabs Chile S.A, para su importación, distribución y comercialización dentro de nuestro país.
- 9.- Términos de Referencia.

CONSIDERANDO :

- 1.- Que, la Dirección de Salud Municipal tiene la necesidad de adquirir medicamento 660 frascos TOPTEAR Sol. Oftálmica 0,4% 10 ml (hialuronato de sodio), para la Unidad de Atención Primaria de Oftalmología (UAPO) del CESFAM de Santa Cruz.
- 2.- Que, esta compra se financiará con cargo al Programa de Resolutividad.
- 3.- Que, en razón a lo anterior, se configura la causal de trato directo establecida en el artículo 10, N° 7, letra e) son de su registro exclusivo y cuentan con la debida autorización, para su importación y distribución dentro del país.

DECRETO :

- 1.- **APRUEBESE**, los términos de referencia.
- 2.- **AUTORÍZASE**, a realizar un trato directo con la empresa **MEGALABS CHILE S.A., Rut: 94.544.000-7, por un monto de \$4.884.403 IVA incluido**, por la compra de 660 frascos TOPTEAR Sol. Oftálmica 0,4% 10 ml (hialuronato de sodio), para la Unidad de Atención Primaria de Oftalmología (UAPO).
- 3.- **CARGUESE** el gasto a la cuenta N° 215.22.04.004.001.001.
- 4.- **EMITASE** la Orden de Compra.
- 5.- **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL.**

"Por Orden del Señor Alcalde"



MAURICIO JOSE TOLEDO ESPINOSA
Secretario Municipal



ALVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES
Administrador Municipal

C.c.:

- 1.- Archivo alcaldía (01)
- 2.- Finanzas (01)
- 3.- Transparencia (01)